



**Contrato.** 2024000347

**RESOLUCION** por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco que tiene por objeto la prestación de pruebas diagnósticas

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 7 de mayo de 2024 de la Dirección Gerencia del SESPA se inicia el expediente para la contratación del acuerdo marco con varios adjudicatarios que tiene por objeto la prestación pruebas diagnósticas.

El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1 RESONANCIAS
LOTE 2 TC
LOTE 3 ECOGRAFIAS
LOTE 4 DENSITOMETRÍAS
LOTE 5 NEUROFISIOLOGIA
LOTE 6 RESONANCIAS ABIERTAS

**SEGUNDO.-** La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en favor de todas las proposiciones recibidas, cuyo precio unitario sea igual o inferior al de licitación, y acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**TERCERO.-** Los precios unitarios máximos de licitación por prueba son:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364556111151425		



Nº LOT E	Denominación	Precio unitario máximo de licitación
1	RESONANCIAS	
	Resonancia Básica	80,00
	plus contraste	20,00
	Resonancia Intermedia	150,00
	plus contraste	30,00
	Resonancia Avanzada	250,00
	plus contraste	40,00
2	TC	
	TC Básicas	80,00
	plus contraste	20,00
	TC Intermedia	120,00
	plus contraste	20,00
	TC Avanzada	220,00
	plus contraste	30,00
3	ECOGRAFIAS	
	Ecografía General	40,00
	Ecografía Doppler	70,00
4	DENSITOMETRÍAS	30,00
5	NEUROFISIOLOGIA	
	Electromiografías	65,00
	Potenciales evocados	134,61
6	RESONANCIAS ABIERTAS	
	Resonancia básica abierta	80,00
	plus contraste	20,00

**CUARTO.-** El valor estimado a que asciende el acuerdo marco es de 13.024.612,80 € con el desglose por lote siguiente:

LOTE 1 RESONANCIAS	6.847.680,00
LOTE 2 TC	2.339.520,00
LOTE 3 ECOGRAFIAS	1.416.000,00
LOTE 4 DENSITOMETRÍAS	576.000,00
LOTE 5 NEUROFISIOLOGIA	1.000.612,80
LOTE 6 RESONANCIAS ABIERTAS	844.800,00

**QUINTO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias con fecha 10 de mayo de 2024.

**SEXTO.-** Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

**SÉPTIMO.-** Ha sido incorporado al expediente informe de la Unidad de Control Financiero y Permanente I fecha 12 de junio de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

**SEGUNDO.-** Se trata de un acuerdo marco cerrado por estar definidos la totalidad de sus términos, por lo que no resulta necesario convocar a las partes seleccionadas en la primera fase a una nueva licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.

**TERCERO.-** Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**CUARTO.-** La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en aplicación de lo establecido los artículos 131 y 156 de la LCSP.

**QUINTO -** El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEXTO.-** Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

**SÉPTIMO.-** Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364556111151425		

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, se formula la siguiente

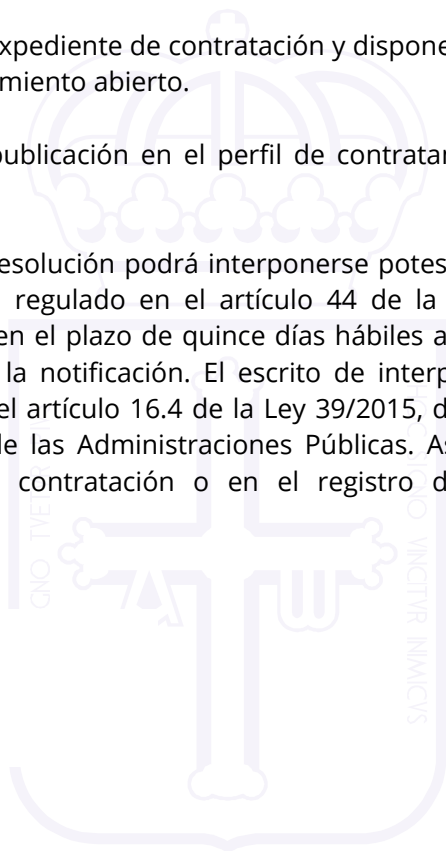
### RESUELVO



**PRIMERO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del acuerdo marco con varios adjudicatarios que tiene por objeto la prestación de pruebas diagnósticas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Servicio de Salud-Servicios Centrales.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364556111151425	